



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/541/Add.2
23 de julio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO
DE LA RESOLUCIÓN 1054 (1996) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Adición

1. Desde la publicación de mi informe al Consejo de fecha 10 de julio de 1996 (S/1996/541) y de la adición de fecha 17 de julio de 1996 (S/1996/541/Add.1), se han recibido otras cinco respuestas, que hacen un total de 53 respuestas recibidas al 23 de julio de 1996. Todas las respuestas se han publicado como documentos del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

INFORMACIÓN RECIBIDA EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO 3
DE LA RESOLUCIÓN 1054 (1996)

2. En las cinco respuestas recibidas de los Estados Miembros se proporcionó información en relación con el párrafo 3 de la resolución 1054 (1996). En una de ellas, un Estado informó de que no mantenía relaciones diplomáticas ni consulares con el Sudán pero que, aun así, había adoptado las medidas necesarias para cumplir estrictamente las disposiciones de la resolución. Dos Estados informaron de que habían adoptado las medidas apropiadas para cumplir las disposiciones del inciso b) del párrafo 3 y añadieron que, como no tenían representación diplomática en el Sudán ni el Sudán tenía representación diplomática en ellos, no era necesario que adoptaran medida alguna en cumplimiento del inciso a) del párrafo 3 de dicha resolución. Los dos Estados restantes indicaron que habían adoptado medidas en cumplimiento de las disposiciones de los incisos a) y b) del párrafo 3 de la resolución.

Anexo

Canadá	20 de junio de 1996	S/1996/568
Tailandia	15 de julio de 1996	S/1996/573
Nueva Zelandia	16 de julio de 1996	S/1996/572
Paraguay	17 de julio de 1996	S/1996/574
Sudáfrica	19 de julio de 1996	S/1996/580
